

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 646

TEGUCIGALPA, MARTES 1º DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.457

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 16 y 24 de abril de 1924

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 16 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al señor don Alberto Cortau la suma de (\$ 90.00), valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación, en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª Capítulo XI. Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo

F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 16 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos al señor don Miguel Rafael Durón, por valor de diez quintales de harina que suministró para servicio del Gobierno en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI. Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,

F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 16 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 44.00) cuarenticuatro pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos al señor don Máximo Amador, de esta ciudad, por valor de dos quintales de harina que suministró en el mes de la fecha para servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 1ª Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,

F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 360.00) que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos al señor don Alvaro Colindres, valor que le corresponde durante la segunda quincena de diciembre del año recién pasado y los meses de enero, febrero, marzo y la primera quincena del corriente mes, por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI. Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,

F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 19 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 105.00) ciento cinco pesos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la farmacia del doctor don Héctor Valenzuela, de esta ciudad, por valor de medicinas que ha suministrado para servicio del Hospital General, según factura presentada a la Secretaría de Gobernación y Justicia con fecha 18 del corriente mes. El gasto se imputará a la Partida 88ª, Capítulo VII, Hospital y Asilo de Indigentes, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,

F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de trescientos ocho pesos (\$ 308.00), que por la oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo designe se pagarán a los señores Rafael Quan & Co., por valor de mercaderías suministradas al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo

F. BUESO

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 19 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cuarenticuatro pesos (\$ 144.00), que por la oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo designe se harán efectivos a don Vicente León, por valor de mercaderías suministradas al Gobierno, según factura presentada a la Secretaría de Gobernación y Justicia. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI. Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,

F. BUESO

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 19 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil quinientos treinta y ocho pesos (\$ 1 538.00) que por la oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo designe se pagarán a don Miguel Brooks, de esta ciudad, por valor de mercaderías suministradas al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª,

Capítulo XI. Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 19 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos cincuenta pesos plata (\$ 250.00), que por la oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo designe se harán efectivos a don Hermenegildo Valle, por valor de un atadillo suministrado al Gobierno. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 19 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Coronel Jaime R. Turcios, del cargo de Gobernador Político de este departamento, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al de igual grado don Salomón Sorto Z.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 21 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 90.00) noventa pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a don Alfonso V. Salgado, por servicios prestados en el Ramo de Gobernación, en el mes de febrero anterior. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 21 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagarán a la casa comercial Santos Soto, de esta ciudad, por valor

de mercaderías suministradas al Gobierno, según facturas presentadas a la Secretaría de Gobernación y Justicia. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 21 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 24.25) veinticuatro pesos veinticinco centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagarán al Bazar Morazán, de N. Cornelien por valor de utensilios de mecánica suministrados al Gobierno. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 21 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la casa comercial de J. Rössner y Co., de esta plaza, por valor de mercaderías que suministró al Gobierno en el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 21 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagarán a don Alvaro Colindres, valor devengado en el arreglo de la capilla ardiente erigida en honor del señor Presidente Provisional de la República, en el mes de febrero anterior. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 21 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagarán al señor Francisco Rivera, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación, en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 21 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 70.00) setenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagarán al señor don Pedro Asfura, de esta ciudad, por valor de mercaderías suministradas al Gobierno en el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 21 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 97.00) noventa y siete pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagará al señor don Pedro Asfura de esta ciudad, por valor de mercaderías suministradas al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*M. A. Valeriano.*

Tegucigalpa, 22 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 47.50) cuarenta y siete pesos cincuenta centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la casa comercial Pablo Uhler & Co., por valor de mercaderías

administradas al Gobierno para servicio del Hospital General. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 22 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a las personas que a continuación se expresan, la cantidad de (\$60.00) sesenta pesos plata, valor que les corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Salubridad, durante el mes de marzo anterior, así:

Don Lorenzo Zelaya . . . . .	..\$ 15.00
Genaro Estrada . . . . .	15.00
Marcos A. Leiva . . . . .	15.00
Octavio R. Morales . . . . .	15.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>..\$ 60.00</b>

El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 22 de abril de 1924.

Teniendo que ausentarse de esta capital los señores doctores Roque J. López y Alberto A. Rodríguez, Secretarios de Estado en los Despachos de Guerra y Marina y Fomento, Obras Públicas y Agricultura, respectivamente, para atender a las Conferencias de Paz que se celebrarán en el puerto de Amapala, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República

ACUERDA:

- 1º—Concederles licencia para separarse de sus cargos por el tiempo que necesitaren para el desempeño de su cometido;
- 2º—Nombrar, por igual tiempo, Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, al General Toribio Ramos; y
- 3º—Encargar el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, al Subsecretario del Ramo, Licenciado Antonio R. Reina h., por el mismo término indicado. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 23 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 2.379.00) dos mil trescientos setentinueve pesos

plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos a la casa comercial de Agurcia & Cº, por valor de mercaderías suministradas al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 23 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 6 922.50) seis mil novecientos veintidós pesos cincuenta centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo designe, se harán efectivos a don Arturo Germer, de esta ciudad, por valor de ochocientos treinta y un pares de calzado que suministró al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 635.00) seiscientos treintaicinco pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio del Ramo designe se pagarán a don Manuel M. Calderón, por valor de varios artículos que ha dado en venta al Gobierno, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 23 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se harán efectivos al señor don José Vijil Vega, por servicios extraordinarios prestados en el mes de la fecha y en el Ramo de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 23 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor don Juan Vargas, del cargo de Sub-Director de la Penitenciaría Central y nombrar en su lugar al señor don José C. Reyes. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano

Tegucigalpa, 24 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague a las personas que a continuación se expresan, la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, valor que les corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Salubridad durante el mes de febrero anterior, así:

don Lorenzo Zelaya . . . . .	..\$ 15.00
Genaro Estrada . . . . .	15.00
Marco A. Leiva . . . . .	15.00
.. Octavio R. Morales . . . . .	15.00
<b>Total . . . . .</b>	<b>..\$ 60.00</b>

El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.87) treinta pesos ochentisiete centavos plata que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se harán efectivos a la casa comercial de Pablo Uhler y Cía., por valor de mercaderías suministradas al Gobierno en el mes de la fecha, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El Gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

El Presidente del Consejo,  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República

## ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la resolución que dice: «Gobernación Política Departamental.—Tegucigalpa, dieciocho de abril de mil novecientos veinticuatro.—Con vista de que algunos comerciantes y particulares, nacionales y extranjeros residentes en esta capital, han hecho uso indebido de banderas de otros países sin que conste la calidad que los acredite para enarbolarlas, y contraviniendo disposiciones legales no sólo del Código Penal Común que pena con multa de sesenta a trescientos pesos al que pública o indebidamente use insignias que no estuviere autorizado para llevar, sino que disposiciones sobre las Misiones Consulares Extranjeras y otras reglamentarias; esta Gobernación Política, haciendo uso de las facultades discrecionales de que la ha investido el Consejo Ministros encargado del Poder Ejecutivo de la República. ACUERDA: 1º—Imponer a los infractores de aquellas disposiciones la multa de cien pesos, por primera vez; duplicándose en caso de reincidencia. 2º—Comunicar esta resolución al Consejo de Ministros para su aprobación.—Jaime R. Turcios.—Eduardo Padilla, Secretario.»—Comuníquese.

El Presidente del Consejo:  
F. BUESO.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1924.

El Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

## ACUERDA:

Nombrar al Coronel Felipe Pagoaga, Comandante Extraordinario de Policía de esta capital, quien prestará sus servicios dependiendo exclusivamente de la Secretaría de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

El Presidente del Consejo:  
F. BUESO

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

M. A. Valeriano.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Se pide una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de apoderado de la Compañía Industrial Ceibeña, formada de acuerdo con la ley y domiciliada en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, siendo accionistas muchos nacionales hondureños, con mi acostumbrado respeto me presento para manifestar: que mis mandantes tienen el formal propósito de establecer una fábrica de hielo y aguas gaseosas de todas clases, ya sea en una de las ciudades del departamento citado o en la que escoja del departamento de Cortés, empleando los métodos más adecuados y modernos, con excelente maquinaria; en flocal y con procedimientos de verdadera higienización; por lo que, en nombre de sus representados, vengo a suplicaros seáis servido de prestar vuestro apoyo a esta empresa, que sólo, obteniendo algunas franquicias podrá competir con fábricas de igual naturaleza que funcionan en los mencionados de-

partamentos, aunque sus productos sean, como lo serán, de magnífica calidad; y cuya concesión quedará contenida en las siguientes cláusulas—1º El Gobierno otorga a la Concesionaria, la libre importación de toda clase de derechos, servicios impuestos establecidos o por establecer, por una sola vez, de toda la maquinaria y accesorios que necesite para el establecimiento y funcionamiento de sus fábricas citadas y por el término de diez años, a contar desde la fecha en que se apruebe la presente por el Poder Ejecutivo, de todos los repuestos que sean necesarios, para que se sostenga y funcione, lo mismo que de las diferentes esencias que emplee en la fabricación de los mismos: sales de vichy, sal amoniaco, gases para ayudar al funcionamiento de la maquinaria, aceites lubricantes, de seguridad, carretillas, carretas, desperdicios de algodón, serruchos para cortar hielo, ganchos para transportarlo; aceite combustible, botellas, corchos, alambres o tapones de otras clases, barriles, cajas, sacos, embudos de vidrio, cápsulas flexibles para cajas, etiquetas, brochas para limpiar botellas, pasta para pegar, papel para filtrar, extractos de sabor, color, espuma de soda, carbonato de magnesia, cremor, tártaro, siropes de sabor, ferretería apropiada para las fábricas, filtros y todo aquello que siendo de uso corriente en empresas de esa, se destinen al exclusivo funcionamiento de las mismas.—2º La Concesionaria se obliga a establecer sus fábricas citadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se apruebe la presente.—3º También se compromete a enseñar el manejo y funcionamiento de ambas fábricas a cinco jóvenes de buenas modales y pobres que designe el Ministerio de Fomento, sosteniéndolos por cuenta de la Compañía siempre que ellos cumplan con sus deberes. Al tener aviso el Ministerio de referencia de que dichos cinco jóvenes han adquirido los conocimientos necesarios en el ramo indicado, queda facultada dicha oficina, para designar el número o números que deban reponerse para los fines indicados.—4º A excepción de los trabajadores, técnicos, o expertos, todos los demás deberán ser hondureños, y estos estarán exentos de todo cargo concejal, servicio militar obligatorio en tiempo de paz y ejercicios doctrinales, durante el tiempo que estén al servicio de ambas empresas, y siempre que ella los conserve como trabajadores matriculados.—5º La Concesionaria se obliga, asimismo a proporcionar a la Municipalidad del lugar donde se instale, los frescos necesarios para las fiestas cívicas y a entregar diariamente al Hospital Vicente D'antoni u otro establecimiento de beneficencia, por lo menos dos bloks de hielo y el más que le fuera posible, según la producción que pueda obtener.—6º Caducará la presente, en los casos que la ley determina y cualquier otro aspecto que se consigne en ella.—Suplico tramitar en forma esta solicitud y en su oportunidad otorgarle la correspondiente aprobación, para los efectos de ley.—Acompaño el poder que me acredita como representante de la Compañía Industrial Ceibeña, el que suplico se me devuelva después de certificarlo en las diligencias.—Tegucigalpa, mayo 21 de 1924.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.  
1º JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el señor don Ricardo S. Alcerro, presenta hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de Marcala, en este departamento, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós, ante el

Juez de Letras de aquella Sección y Notario Público, por ministerio de la ley, don Anastasio Cabrera, por la cual el señor don Raimundo Henríquez da en cambio o permuta a la señora Gertrudis Pineda Gámez, más la cantidad de doscientos pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de tejas, de diez varas de largo por por seis y media de ancho, con un corredor del mismo largo y tres varas de ancho, una cocina de seis varas de largo, por cinco de ancho, y un solar anexo como de una manzana de extensión, cultivado de café, huerta y otros árboles frutales, cercado por tres de sus rumbos con motate y madera muerta; situada en el barrio de San Miguel de la referida ciudad de Marcala y en la calle que conduce al baño público; y está limitada: por el Norte, con casa y solar de Mercedes Urquía de Paz; al Sur, con casa de la señora Serapia y de Rodríguez; al Este, con finca del mismo señor Henríquez; y al Oeste, con casa y solar de Pedro García, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley. La Paz, 13 de junio de 1924.  
1º—1º—1º JUAN R. SUAZO.

## El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites: al Norte, terreno de doña María Guirri de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros condueños; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espíritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.  
30—27 SALVADOR R. ORILLANA.

## DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

## "LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes